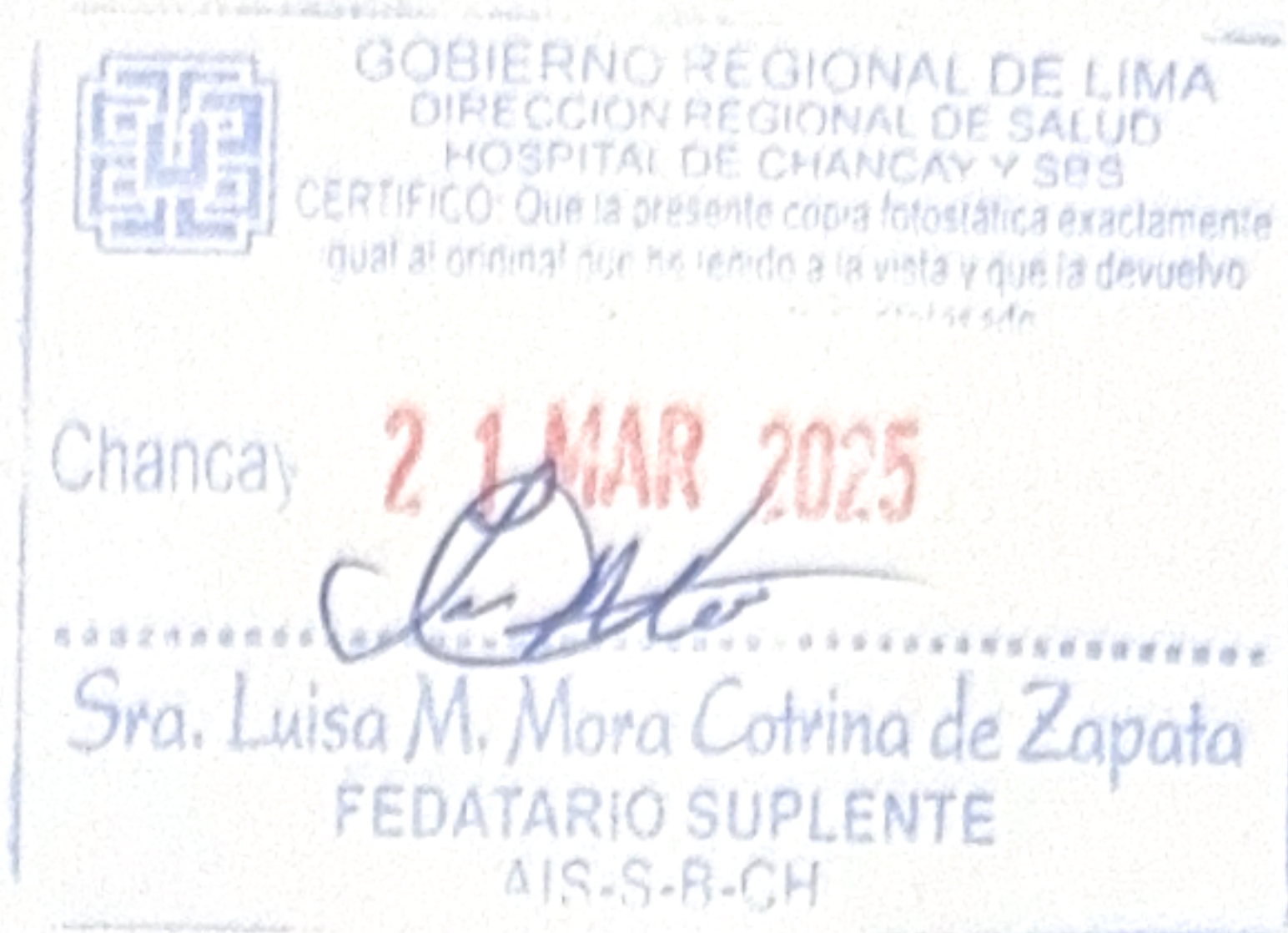




N° 090-2025-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 04 de marzo del 2025

VISTO:

EL Expediente No 03633765 que contiene el INFORME No 00058-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DAT/SFARMA/2025, de fecha 12 de febrero del 2025; emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", donde se solicita Actualizar el Comité Farmacoterapéutico, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia 2025, del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 26842 – Ley General de Salud, en su Capítulo III de los productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos terapéuticos naturales, artículo 75 °, establece "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales". Asimismo, en el artículo I y II del Título Preliminar, determina que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla",

Que, la Ley No 29459, Ley de los Protocolos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 30° de la precitada norma establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades Regionales de Salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial No 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la NTS No 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional"; cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones Regionales de Salud, así como en los establecimientos de salud público y privado;

Que, el numeral 6.1.1 y 6.1.2. de la Norma antes acotada establece que " La conformación del Comité farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece, debiendo contar con un Presidente y un Secretario para el periodo de ejercicio, estando integrados por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre

Médicos Cirujanos y Químicos Farmacéuticos”;

Que, el Comité Farmacoterapeutico es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad de los usos de medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;

Que en ese contexto resulta necesario Actualizar el Comité Farmacoterapeutico y de Farmacovigilancia del Hospital de Chancay y SBS, al haberse cumplido el periodo de vigencia establecido de acuerdo a la Norma Técnica de Salud No 086 – MINSA / DG MID – V.01 “Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapeuticos a nivel nacional”;

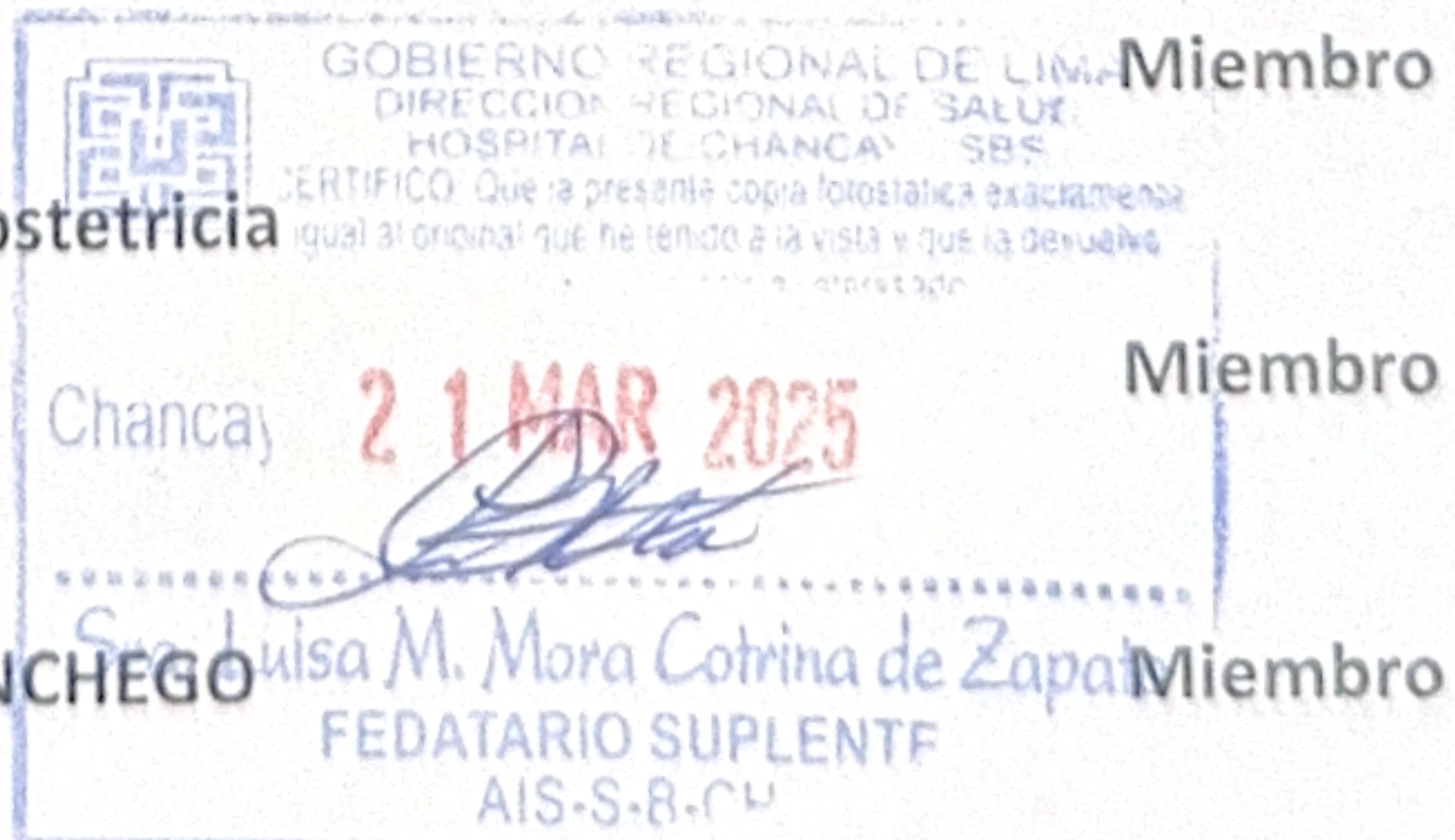
Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Servicio de Farmacia y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, Y Resolución Gerencial General Regional N° 0212-2024-GRL/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el “Comité Farmacoterapeutico, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Chancay y SBS “ Dr. Hidalgo Atoche López”. Compuesta por los siguientes miembros:

Dr. LUIS ALVARO ESPINOZA FLORES	Presidente
Sub Director Ejecutivo	
Q.F GILMERT MARCO DEGOLLAR SALAS	Secretaria
Jefe del Servicio de Farmacia	
Q.F. MARITZA LUCILA MONTESINOS SAAVEDRA	Miembro
Responsable de Farmacia Clínica	
Q.F. MARIA LUZ QUEVEDO BALCAZAR	Miembro
Responsable del Área de Dosis Unitaria	
Dr. MARCOS ROBERTO TALLA MUCHAYPIÑA	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	
Dr. WILDER FERNANDO OSTOS ESPINOZA	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía	
Dr. YULINO CARBAJAL RAMIREZ	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	
Dr. HUGO ANIBAL ORTIZ SOUZA	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	
Dra. ROSA MARGARITA OGATA MANCHEGO	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina	
C.D. HAYDEE MENESES LÓPEZ	Miembro
Jefe del Departamento de Odontoestomatología.	



Dr. REYNALDO ESTELA RAMIREZ

Miembro

Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

Dr. ESPINOZA FLORES LUIS ALVARO

Miembro

Jefe de Emergencia y Cuidados Críticos

Lic. LIDIA LUCILA LAZARO MARCO

Miembro

Jefe del Departamento de Enfermería

M.C. JORGE CHUMBES PEREZ

Miembro

Medico de Infectología.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" el cumplimiento y monitoreo del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectué la publicación en el Portal de Transparencia la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36446

Transcrita:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Interesados.
- () Archivo

